



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0303-2023-GM-MPC.**

Calca, 16 de octubre de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 023-2023-GDHS-PCA-YTM-MPC, de fecha 11 de octubre del 2023; Informe N° 1498-2023-GDHS/DKQC/MPC, de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N° 497-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 11 de octubre del 2023; Informe N° 0154-2023-OPP/MPC-C, de fecha 13 de octubre del 2023; Informe Legal N° 467-2023-MPC/OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, sobre la aprobación del Plan de trabajo por el Día de la Alimentación Saludable, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;



Que, al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. (...)”*;

Que, el artículo 84, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos establece: *“1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y sus modificatorias señala que: *“La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos”*;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, establece que: *“La presente norma determina los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su artículo 2: *“a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA”*;

Que, mediante Informe N° 1498-2023-GDHS/DKQC/MPC, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la asignación presupuestal para el despliegue de actividades correspondiente a la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en atención Informe N° 497-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 11 de octubre del 2023 e Informe N° 023-2023-GDHS-PCA-YTM-MPC, de fecha 11 de octubre del 2023, para la aprobación del Plan por el Día de la Alimentación Saludable,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
SUB GERENTE  
MGT: Juan de Dios Ramos Pariguana  
DNI: 09841123  
SUB GERENTE





denominado “Concurso de Platos Nutritivos a Base de Alimentos Ricos en Hierro Heminico por el Dia de Alimentación Saludable - 2023”;

Que, mediante Informe N° 0154-2023-OPP/MPC-C, de fecha 13 de octubre del 2023, la jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga la Disponibilidad presupuestal, para la actividad de “Concurso de Platos Nutritivos a Base de Alimentos Ricos en Hierro Heminico por el Dia de Alimentación Saludable – 2023”, por el monto de S/ 2,688.00 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), afecto al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, el mismo que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 467-2023-MPC/OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de continuar con el trámite correspondiente de aprobación del Plan por el Dia de la Alimentación Saludable, que contiene la actividad denominada “Concurso de Platos Típicos a Base de Alimentos Ricos en Hierro de Comedores Populares y Hogares Albergues de la Provincia de Calca”, en aplicación de la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 2 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el PLAN DE TRABAJO por el Dia de la Alimentación Saludable denominado: “CONCURSO DE PLATOS TÍPICOS A BASE DE ALIMENTOS RICOS EN HIERRO DE COMEDORES POPULARES Y HOGARES ALBERGUES DE LA PROVINCIA DE CALCA”, por la suma de S/ 2,688.00 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), afecto al Rubro al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, cuyo objetivo es Fomentar la Alimentación saludable en la Población de la Provincia de Calca, el mismo que en Ocho (08) folios forma parte de la presente Resolución, y conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que a través de la Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, gestione y desarrolle el Plan de Trabajo para el desarrollo del “CONCURSO DE PLATOS TÍPICOS A BASE DE ALIMENTOS RICOS EN HIERRO DE COMEDORES POPULARES Y HOGARES ALBERGUES DE LA PROVINCIA DE CALCA”, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidas en dicho Plan.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
 Ing. Milton M. Jiménez Quispe  
 CIP. 47318  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
 SUB GERENCIA DE PROGRAMAS, SERVICIOS SOCIALES Y APOYO COMUNAL  
 MGT. Juan de Dios Ramos Pariguana  
 DNI: 09841123  
 SUB GERENTE

C.c.  
 -Alcaldía,  
 -G.D.H. y S.  
 -S.G.S.S.A.C.  
 -O.P.P.  
 -U.E. e I.  
 -Archivo.

